

Junio 10 de 1867

no es del Gobierno; i si lo admitió, es por que él ha querido dar cabida en el Boletín a las manifestaciones patrióticas de los ciudadanos.

Por esta razon no creo del caso esponer a U. el juicio que el Gobierno de Antioquia tenga formado respecto de la exactitud o inexactitud de tales conceptos. El mismo Gobierno del Cauca, si mal no recuerdo, ofreció en cierta vez admitir en la Gaceta hasta los escritos de la oposicion; i no por esto se le podria pedir cuenta de las publicaciones de esa clase que allí apareciesen.

El Estado de Antioquia ama la paz tanto como cualquiera otro, i detesta la guerra. Si voló presuroso a tomar las armas, no era con el objeto de ir a perturbar la paz de los otros Estados; sino con el de ayudar a derribar la dictadura; porque los grandes males exigen grandes i pronto remedios. Los votos lentos de las Legislaturas nada habrian valido para conjurar el mal inminente, cuando el dictador todo lo cortaba con el sable, hasta las sesiones mismas del Congreso. El habia declarado la guerra a la República, i era la República la que se iba a defender de él por medio de las armas. Por esa razon no estoy de acuerdo con algunas de las ideas que U. emite.

El Estado de Antioquia habia ofrecido ponerse de acuerdo con la mayoría de los Estados; pero entre esa mayoría se contaba a él mismo, i si cada Estado se pone a esperar lo que hicieren los otros, nada se podia hacer. Por eso, i contando con que el Cauca, país de gloriosos recuerdos, tierra en que se ha protestado siempre contra la dictadura, no habia de aceptar al fin la de 29 de abril, Antioquia empezó a obrar en el sentido de su conciencia, en la confianza de que todos los demas Estados tenían el deber de obrar así. I todavía estoy en la misma conviccion.

Si, Jeneral: cualquiera que fuese la política i la conducta que adoptase el Gobierno del Cauca, estoy persuadido de que allí no se habria aceptado la dictadura. U. verá cómo el Poder ejecutivo de ese Estado, i la Legislatura próxima van a corroborar mi opinion, i a aceptar sin vacilar el nuevo orden de cosas, o mejor dicho, el antiguo orden que habia sido perturbado por el Jeneral Mosquera.

Ademas, si Antioquia habia ofrecido estar de acuerdo con los demas Estados, era sin perder de vista las instituciones nacionales, el afianzamiento de la autonomia de los mismos Estados, i que el Gobierno republicano, popular, representativo no fuese reemplazado en Colombia por ningun otro. El golpe del 29 de abril habia hecho desaparecer las instituciones, habia conculcado la soberanía de los Estados i habia sustituido la dictadura a la República. Ven U., pues, si Antioquia tenía razon para obrar como obró.

U. debe estar impnesto de que apesar de la actitud que tomó Antioquia en el momento del conflicto, nunca trató de incomodar a los pueblos vecinos del Cauca; con los cuales ha continuado en buenas relaciones. La cuestion no era de antiguos partidos ni de Estado a Estado: la cuestion era nacional, i de ser libres o esclavos.

La Providencia quiso que fuésemos libres, i que lo fuésemos sin derramarse una sola gota de sangre. El pueblo antioqueño i su Gobierno están satisfechos, como lo está la Nacion entera; i mande quien mandare en la Nacion i en cada Estado, lo que importa es que haya Gobiernos probos que den garantías, que respeten la Constitucion; bajo cuyo amparo puedan todos los ciudadanos ejercer sus derechos libremente, cualquiera que sea su color político.

Por tanto, i habiendo felizmente terminado el estado de guerra, solo falta que todos a una demos gracias a Dios, i que Antioquia i el Cauca sigan en sus no interrumpidas buenas relaciones.

Medellin, a 6 de junio de 1867.

Nestor Castro,

N: 217 Jun. 10. 67

145

Decreto

(DE 8 DE JUNIO DE 1867).

creando la 7.ª Division «Boza».

EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Créase la 7.ª Division «Boza» compuesta de las fuerzas organizadas por el C. Jeneral Braulio Enas.

Art. 2.º Nómbrase Comandante en Jefe de la expresada Division al C. Jeneral Enas, a quien se autoriza para nombrar - de acuerdo con el Sr. Prefecto del D. del Sur, los jefes i oficiales de la indicada Division.

Comuniquese i publíquese.

Dado en Medellin, a 8 de junio de 1867.

PEDRO J. BERRIO,

El Secretario de Gobierno, Nestor Castro

Decreto

(DE 8 DE JUNIO DE 1867).

nombrando un Coronel adjunto al Estado Mayor Jeneral en reemplazo del Sr. Demetrio Viana.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al Sr. Wenceslao Barriento Coronel adjunto al Estado Mayor Jeneral del ejército del Estado.

Comuniquese i publíquese.

Dado en Medellin, a 8 de junio de 1867.

PEDRO J. BERRIO,

El Secretario de Gobierno, Nestor Castro

Decreto

(DE 8 DE JUNIO DE 1867).

adicional al orgánico del cuerpo sanitario del ejército.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. El practicante mayor será asimilado al grado de capitán. El practicante número 1.º al de alférez. El practicante número 2.º al de alférez. El preparador de farmacia será asimilado a alférez, i los demas ayudantes i enfermeros se tomarán del ejército i serán al cuerpo sanitario en el grado que tuvieren.

Publíquese.

Dado en Medellin, a 8 de junio de 1867.

El Secretario de Gobierno, Nestor Castro

ESCUELAS VACANTES.

La escuela pública de niñas de Andes se encuentra vacante. En consecuencia se excita a todas las personas que quieran optarla, para que hagan su oposicion a la Gobernacion dentro de un mes.

El Secretario de Gobierno, Nestor Castro

OFRECIMIENTOS PATRIOTICOS.

Medellin, mayo 26 de 1867.

AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO.

Mui respetado señor i estimado amigo.

En el momento en que lei la proclama, que dirige a los antioqueños i en jeneral a los colombianos, invitándolos a concurrir a salvar las instituciones patrias, pisoteadas i despedazadas por la dictadura...

F-314

c.2

Sección Oficial